

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 116.

Martes 19 de Enero.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; para los éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

*Seccion de Fomento.*

#### Montes.

El día 18 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de 50 hileras y 200 cabrios de la dehesa Castañar Gallego, del pueblo de Hervás, bajo el tipo de 650 pesetas, será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 16 de Enero de 1886.

El Gobernador,  
L. A. RUIZ MARTINEZ.

*En la Gaceta de Madrid núm 12, correspondiente al día 12 de Enero, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Antonio Velazquez Alonso, Subdelegado de Farmacia de Medicina del Campo, solicitando que los Farmacéuticos municipales que á la vez sean Subdelegados, en justa recompensa á los servicios gratuitos que prestan, no puedan ser destituidos de sus plazas de titulares sin que sea oído el interesado, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

«La instancia de D. Antonio Velazquez abarca dos extremos; el relativo al modo de recompensar á los Subdelegados, y el que se refiere á

la estabilidad de sus plazas de los Facultativos titulares.

A juicio de la Seccion son dos cuestiones completamente distintas. El Subdelegado es un funcionario administrativo sanitario, cuyo cargo es honorífico y gratuito, mientras que el titular presta sus servicios profesionales á la Beneficencia mediante retribucion.

Por estas razones, los servicios que se prestan en concepto de Subdelegado no son aplicables como mérito especial á los Facultativos titulares como pretende D. Antonio Velazquez, aun cuando ambos destinos se hallasen desempeñados por una misma persona.

Siendo, pues, muy distinta, así la índole de los citados cargos como la naturaleza de sus funciones respectivas, forzoso es examinar con la debida separacion los dos extremos comprendidos en la instancia: el relativo á los Subdelegados, y el que se refiere á los titulares. Respecto al primero, la cuestion se halla resuelta por la Real orden de 13 de Febrero de 1883, la cual preceptúa que *los Subdelegados de Sanidad no podrán ser destituidos de sus cargos sino en virtud de expediente gubernativo del que aparezca demostrado culpabilidad, negligencia ó abandono en el desempeño de su cometido, previa audiencia del interesado y de la Junta provincial de Sanidad.* En cuanto á los titulares, la Seccion entiende que hay que distinguir entre los que ejercen por razon de un contrato y los que las desempeñan por otro concepto en poblaciones mayores de 4.000 vecinos.

Los Profesores de Medicina y de Cirugia, así como los de Farmacia que vengau desempeñando durante 10 ó mas años las plazas de Facultativos municipales, ó sea los titulares en poblaciones cuyo número de vecinos exceda de 4.000, como individuos de un cuerpo constituido ó que ha debido constituirse en justo respeto al reglamento de 24 de Octubre de 1873, no deben ser separados de sus plazas, sean ó no Subdelegados, sin la formacion de expediente igual al que se exige para la destitucion de dichos Subdelegados. Cuando la titular se ejerza en pueblos menores de 4.000 vecinos, en virtud de contrato con el Ayuntamiento, los Profesores titulares deberán atenerse á lo estipulado en este contrato.

En su consecuencia, la Seccion opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.:

Primero. Que para el nombramiento y separacion de los Subdelegados de Sanidad los Gobernadores deben atenerse, segun está mandado, á lo prescrito en la Real orden de 13 de Febrero de 1883

Segundo. Que el Facultativo Médico ó Farmacéutico, sea ó no Subdelegado, que venga desempeñando la plaza de titular con una antigüedad de 10 ó mas años como individuo de un cuerpo de Beneficencia constituido ó que ha debido constituirse en justo respeto al Reglamento de 24 de Octubre de 1873 en una poblacion cuyo número de vecinos exceda de 4.000, no podrá ser separado de dicha plaza sin expediente gubernativo del que aparezcan demostradas faltas graves en el desempeño de sus deberes, previa audiencia del interesado y de la Junta provincial de Sanidad.

Tercero. Que en los pueblos menores de 4.000 vecinos cuando la titular se desempeñe en virtud de contrato con el Ayuntamiento, se estará, en cuanto respecta á los derechos y deberes del Profesor, á lo que el mismo contrato y las disposiciones vigentes sobre la materia determinen.

Cuarto. Que el cargo de Farmacéutico municipal no debe considerarse inamovible por la sola circunstancia de hallarse desempeñado por un Subdelegado de Sanidad.

Quinto. Que debe darse carácter general á estas disposiciones.»

Y S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Sanidad, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

#### PALACIO PROVINCIAL.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 10 al 16 de Enero de 1886, en el Palacio provincial, en los reparos de suelos y te-

jados en las habitaciones del señor Gobernador.

Plas. Cts.

#### Jornales.

A Cándido Vazquez, oficial, por 7 jornales á 2'75 pesetas uno.....	19 25
A Pedro Gil, id., por 7 id. á 2'75 uno.....	19 25
A Manuel Lopez, peon, por 7 id. á 1'50 id. uno.....	10 50
A Genaro Martin, por 7 id., á 1'50 id. uno.....	10 50
A Antonio Fuerte, por 7 id., á 1'50 id. uno.....	10 50
A Francisco Barrios, por 7 id., á 1'50 id. uno.....	10 50
Suma.....	80 50

#### Conceptos.

Por 36 arrobas de cal á 25 céntimos una.....	9
Por un metros de arena lavada á 5 pesetas uno....	5
Por 50 cargas de agua á 10 céntimos una.....	5
Por extraccion de 3 metros de escombros á una peseta uno.....	3
Por construccion y composicion de herramientas segun cuenta del maestro herrero Rafael Laso.....	9 37
Por ocho arrobas de yeso para lucir el tabique del salon del Sr. Gobernador, á 2 pesetas arroba.....	16
Por andamios y herramientas.....	10
Por 500 ladrillos á 19'50 pesetas millar.....	9 75
Por 100 tejas para reparacion de los tejados á 40 pesetas millar.....	4
Suma.....	71 12

#### Resumen.

Importan los jornales.....	80 50
Idem los materiales y demás gastos.....	71 12
Total.....	151 62

Importa esta cuenta la cantidad de 151 pesetas 62 céntimos. Cáceres 16 de Enero de 1886.—El maestro, Francisco Sandoval.—Visto Bueno.—E. M. Rodriguez.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

## MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por las Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 14 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, P. A., Bernardo Sanchez.

### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Segundo trimestre de 1885 á 1886.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Compañía Portuguesa de Plasenzuela del mineral extraído de su mina durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican las minas.	Cantidad en quinta-les métricos.	Valor á boca de minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
San Leandro.....	Plomo ..	Plasenzuela....	102	1530		15	30
San Pedro segundo.....	Idem.....	Idem. ....	71'50	1072	50	10	72
Petra.....	Idem.....	Idem. ....	500	7500		75	

Minas de Plasenzuela 1.º de Enero de 1886.—El Director, Luis Brosts.

CLAUS KAVEN Y COMPAÑIA.—Distrito de Zarza la Mayor.

### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término en donde radican.	Cantidades en quinta-les métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Consecuente.....	Fosfato de cal. ....	Zarza la Mayor.	295	295		2	95
Seguridad.....	Idem. ....	Idem. ....	75	75		75	

Mina Consecuente 1.º de Enero de 1886.—El Jefe de servicio, José Muhlenbein.

MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CACERES.

### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quinta-les métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Esperanza.....	Cáceres. .	Fosfato. .	3360	1		33	60
Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	2020	75		15	15
Esmeralda. ....	Idem. ....	Idem. ....	1100	1		11	
Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	410	75		3	7

Cáceres 9 de Enero de 1886.—El Secretario general, E. Rouget.

SRES. SBARBI OSUNA DE MADRID.

### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Segundo trimestre de 1885 á 1886.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quinta-les métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Paloma.....	Plomo. .	Zarza la Mayor..	100	5		5	

Alcántara 5 de Enero de 1886.—El Representante, Manuel Sbarbi

## HOSPICIO DE PLASENCIA.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 4 al 9 de Enero de 1886, en los trabajos invertidos en dicho establecimiento.

Jornales.	Pesetas	
	Pstas.	Cts.
A Lino Martin, maestro, por cincodias á 3 pesetas uno.	15	
A Angel Martin, oficial, por cinco id. á 2'50. ....	12	50
A Jacinto Martin, id., por cinco id á 2'50. ....	12	50
A Joaquin Leo, peon, por cinco á 1'50. ....	7	50
A Eloy Inigo, oficial carpintero, por medio id. á 2'50. uno. ....	1	25
A Anselmo Cristo, peon id., por medio id. á 1'75 uno.		87
Suma.....	49	62

### Conceptos.

Por 800 tejas á 4 pesetas el 100.....	32
Por 60 arrobas de cal morena á 75 céntimos de peseta una.....	45
Por 7 cuarterones de 3/4 varas á 2 pesetas uno.....	14
En puntas.....	1
Suma.....	92

### Resumen

Importan los jornales.....	49	62
Idem los materiales y demás gastos.....	92	
Total.....	141	62

Plasencia 11 de Enero de 1886.—El capataz, Lino Martin Alfonso.—Visto bueno.—Antonio Ramos Salvador.

## CARABINEROS DEL REINO.

### COMANDANCIA DE CÁCERES

Habiendo sido anulada en 13 del actual la subasta de vestuario que adjudicó esta Comandancia en 20 de Noviembre último á D Juan Sastre y Sobrino, vecino de Zaragoza, y dispuesto se convoque nuevamente á concurso de licitadores para la provision de tal servicio, se anuncia que este acto tendrá lugar con las formalidades establecidas en la vigente ley de contrataciones, en el despacho de la oficina de esta citada Comandancia, sita en la calle de Solana, núm. 10, el día 20 de Febrero próximo venidero, á las diez en punto de la mañana, para que presenten sus proposiciones cuantas personas deseen tomar parte; advirtiéndose que el pliego de condiciones que regirá en el remate es el mismo que se publicó en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de esta provincia y Guía del Carabiniero correspondientes á los días 16 de Abril, 27 de Marzo y 7 de Abril último respectivamente, el cual estará también de manifiesto en la Direccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo; debiendo tener entendido los licitadores que se tendrán por no presentadas las proposiciones cuyo autor no concurre al acto, bien personalmente ó por apoderado en legal forma, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Abril de 1883, modificando el art. 46 del reglamento de 18 de Junio de 1881.

Cáceres 15 de Enero de 1886.—Pascual M. Corbalan.

D. Pedro José Santibañez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber. Que por Julian Fernandez Lancha, vecino de Casas de Millan, se ha presentado en este Juzgado demanda para que se excluyan de las listas electorales para Diputados á Cortes correspondientes al distrito de Coria, á sus convecinos Fernando Martin Gomez, Felice Barroso Fernandez, Manuel Fabian Sanchez y Restituto Martin Bueno; cuya demanda ha sido admitida, haciéndose publica por medio del presente para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se aduzcan en contra las reclamaciones que los interesados crean convenientes y sean procedentes, segun lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

Dado en Garrovillas á 15 de Enero de 1886.—Pedro José Santibañez.—Por mandado de S. S., Mauricio Gomez Rivero.

Por el presente hago saber: Que por José Fernandez Martin, vecino de Casas de Millan, se ha presentado en este Juzgado demanda para que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes correspondientes al distrito de Coria, cuya demanda ha sido admitida, haciéndose publica por medio del presente para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se aduzcan en contra las reclamaciones que los electores estimen procedentes, segun lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

Dado en Garrovillas á 14 de Enero de 1886.—Pedro José Santibañez.—Por mandado de S. S., Mauricio Gomez Rivero.

D. José Muñoz Merino, Secretario del Juzgado municipal de Galisteo.

Certifico: Que en este Juzgado municipal y por virtud de denuncia escrita se ha celebrado juicio verbal de faltas por intrusion de ganado cerdo de Nicanor Roncero Garrido en el sitio llamado Hato, de la dehesa Borbollon, término de este pueblo, propiedad de José Garrido Prieto, en el cual ha recaído la siguiente

### Sentencia.

En la villa de Galisteo á 8 de Enero de 1886, D. Pedro Gallego y Amores, Juez municipal de la misma, habiendo visto la anterior acta de juicio verbal de faltas, celebrado por denuncia interpuesta por José Garrido Prieto en contra de Nicanor Roncero Garrido, vecinos de Montehermoso, por intrusion de cinco cerdos de éste en la dehesa Borbollon, término de este pueblo y sitio denominado Hato, hallándose sembrado de centeno, el día 31 de Diciembre último.

Resultando que presentada con fecha 1.º del actual la denuncia relacionada por providencia del 2, quedó admitida, acordándose el nombramiento de peritos y el señalamiento del día de ayer para la celebracion de este juicio.

Resultando que para la comparecencia de las partes se remitió oficio al Juzgado de Montehermoso, donde se consignaba que bajo la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de seguir el acto en rebeldia, comparecieran las partes con sus pruebas en el día de-

signado, menos que alegasen causa legal que se lo impidiera.

Resultando que con fecha 4 del corriente se hizo por aquel Juzgado las citaciones correspondientes, en cuya diligencia consta haber quedado enterados del día y hora señalado para la celebración del juicio, así como de la pena en que incurrirían.

Resultando que siendo la hora señalada ó sean las diez de la mañana sin haber concurrido el actor, el Juzgado determinó prolongarle hasta las once, á pesar de lo que tampoco había concurrido.

Resultando que empezado y abierto el acto, el denunciado Nicanor Roncero en vista de la no comparecencia de la parte actora, negando la entrada de sus cerdos en la propiedad del denunciante, pide se condene á éste en las costas y gastos del juicio por creer hubiera desistido de su acción, toda vez que en igual fecha en que se le hizo la citación se practicaría también á aquel.

Resultando que después de evacuado el informe pericial, el Ministerio público, adhiriéndose á lo propuesto por el denunciado, opina que debe ser multado José Garrido Prieto en la cantidad de 15 pesetas con imposición de las costas y gastos del juicio.

Resultando que declarado terminado el acto se presentó el denunciante, al que solo se le interesó la entrega del oficio diligenciado por suponerle portador del mismo, y verificado que fué se dió lectura de aquél, apareciendo de que efectivamente fué citado el denunciante con fecha 4 de este mes.

Considerando que José Garrido Prieto, denunciante, habiendo sido citado con más de tiempo suficiente de lo prevenido en el art. 965 de la ley procesal vigente, su falta de comparecencia solo puede atribuirse al desistimiento de su acción por ser inexacta tal vez la entrada del ganado denunciado.

Considerando que para casos semejantes que puede calificarse de temeridad en los litigantes, en buena lógica debe aplicarse por analogía lo que para circunstancias idénticas previene el art. 728 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Considerando que el actor indispensablemente debió haber comparecido en tiempo oportuno para justificar plenamente su denuncia cual en derecho corresponde, negándola el demandado, requisito indispensable para la corrección de la falta, de lo que, así como de la presentación de testigos, se ha carecido, como también de no haber dirigido á este Juzgado con la antelación necesaria escrito alguno donde se expusiera la causa que se lo impidiera.

Considerando que según la terminante prescripción del art. 839 de la ley procesal vigente, transcurrido el plazo de la requisitoria sin haber comparecido ó presentado el ausente se le declarará rebelde.

Bajo de cuyos fundamentos de hecho y de derecho el Sr. Juez, de conformidad con el Ministerio Fiscal, visto el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal y demás, tanto de ésta como de la civil ya citados y sus concordantes.

Falló.

Que debía imponer é imponía la multa de 15 pesetas al denunciante José Garrido Prieto por su falta de comparecencia á este juicio, condenándole en las costas y gastos del mismo, que hará efectivas tan pronto como esta sentencia sea firme, por lo que se absuelve al denunciado

Roncero de la denuncia que ha promovido el juicio.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, acordando que además de ser notificada personalmente á las partes se remita certificación de ella para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, al Sr. Gobernador civil, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Pedro Gallego y Amores.—Ante mí, José Muñoz Merino, Secretario.

*Pronunciamiento.*

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Galisteo 8 de Enero de 1886, de que yo el Secretario certifico.—José Muñoz Merino, Secretario.

Lo inserto conviene con su original á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el Boletín oficial, expido la presente de mandato y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Galisteo á 9 de Enero de 1886.—José Muñoz Merino.—V.º B.º, el Juez municipal, Pedro Gallego y Amores.

JUZGADO MUNICIPAL DE PIEDRAS-ALBAS.

*Anuncio.*

El día 22 de Enero, de ocho á diez de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en primera subasta pública de los semovientes embargados en el expediente para llevar á efecto la sentencia dictada en juicio verbal seguido contra Leon Bernaldez Gundin, de esta vecindad, á instancia de Alejo Gonzalez y Gonzalez, su convecino, sobre pago de cantidad.

*Pesetas.*

Una jumenta de dos años, en. 75  
Un jumento de un año, en... 45

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse.

Piedras Albas 14 de Enero de 1886.—Plácido Borrega—El Secretario, Justo Palle.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

TORREJONCILLO.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, y que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

*Sesion ordinaria del día 5.*

En cumplimiento á lo ordenado en el art. 155 de la ley municipal, se acordó la inversión y distribución de fondos ordenando sean satisfechas las atenciones municipales con arreglo á presupuesto.

Asimismo se acordó sean satisfechas 2.000 pesetas á cuenta de lo que se adeuda por contingente provincial.

*Sesion ordinaria del día 12.*

Se dió cuenta de una instancia de D. Agapito Fuentes Cuesta, por la que reclama á este Ayuntamiento la cantidad de 1.421 peseta 81 céntimos que como recaudador de contribucio-

nes dice le corresponde de los expedientes de partidas fallidas formados por él, y aprobados por la superioridad. Por unanimidad fué desestimada expresada instancia.

Se acordó nombrar en comisión para hacer entrega en el Banco de España del primer trimestre de contribución, á D. Manuel Gomez Sanchez, Regidor síndico y D. Ubaldo Diaz Baño, auxiliar de esta Secretaría, y que á la vez conduzcan é ingresen en Tesorería de Hacienda el importe del segundo trimestre de consumos, y satisfagan en Depositaria provincial 2.000 pesetas á cuenta de lo que se adeuda por contingente provincial, acordando que á los mismos se le satisfaga por gastos de viaje 10 pesetas diarias.

*Sesion ordinaria del día 19.*

Por el Sr. Presidente se manifestó; que desde el año de 1877-78 que en los repartimientos territoriales se gravó el 20'97 por 100 para arbitrios municipales, el Banco ha satisfecho varias cantidades á cuenta, sin que en ningun ejercicio se haya hecho una liquidación verdadera por la que se pueda venir en conocimiento, de si el municipio ha percibido el todo repartido por expresado concepto ó si le resta alguna cantidad, razón por la que ha ordenado al Secretario, don Luis Serrano, que teniendo á la vista los antecedentes que obran en esta Secretaría, practique una liquidación general cuya operación ha llevado á cabo dicho funcionario y por ella resulta tener que percibir este Ayuntamiento la cantidad de 6.036 pesetas 95 céntimos. Por unanimidad se acordó la actividad en la práctica de la liquidación para lo que se autorizó al Secretario de este Ayuntamiento á fin de que acompañado del Depositario de fondos municipales, se presente en las oficinas del Banco de España en Cáceres, y exija se forme la liquidación expresada, dando cuenta al Ayuntamiento del resultado que obtengan.

*Sesion ordinaria del día 26.*

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 de la ley municipal, se acordó la formación del padrón de vecinos, ordenando que los dependientes de la Secretaría acompañados de los alguaciles, rellenen á domicilio las declaraciones juradas de los cabezas de familia.

Asimismo se acordó la formación del inventario general de los documentos todos existentes en el archivo de la Secretaría de Ayuntamiento, todo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 126 de la ley municipal vigente.

El anterior extracto concuerda sustancialmente con los acuerdos á que se refiere.

Y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde.

Torrejoncillo 3 de Enero de 1886.—El Secretario, Luis Serrano Floriano.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Lopez.

ZARZA DE GRANADILLA

*Hallazgo de dos reses vacunas.*

Desde el 5 del corriente se hallan depositadas administrativamente dos novillas, pelo negro, sin hierro, orejisanas, una de dos años y medio y la otra de año y medio próximamente; las cuales fueron recogidas por el guarda de este término Damian

Valencia Blanco, del sitio del Soto, en propiedades particulares sembradas de pan y en las que causaron bastante daño.

El que se conceptue dueño de dichos semovientes puede pasar á esta Alcaldía para hacer el recogido, previa justificación legal de ser de su legítima pertenencia y pago de gastos y daños causados, en la inteligencia de que transcurridos quince días desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á la venta en subasta pública de mencionado ganado.

Zarza de Granadilla 7 de Enero de 1886.—El Alcalde, Manuel Valencia.

CÁCERES.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico actual.

*Pesetas. Cts.*

*Ingresos.*

Existencia en fin del trimestre anterior...	2115 85
Propios.....	8942 82
Montes.....	11503
Impuestos establecidos...	984
Extraordinarios eventuales.....	25997 17
Recursos para el déficit..	39417 82
<b>Total.....</b>	<b>88960 66</b>

*Gastos.*

Ayuntamiento.....	10497 82
Policia urbana.....	16620 73
Beneficencia municipal..	3588 40
Obras públicas.....	21685 93
Cargas.....	1951 76
Imprevistos.....	6470 93
<b>Total.....</b>	<b>60815 57</b>

*Resumen.*

Ingresos.....	88960 66
Gastos.....	60815 57
Existencia para el siguiente.....	28145 9

Cáceres 9 de Enero de 1886.—El Contador-Interventor, José Barriga y Tejeda.—V.º B.º—El Alcalde, Quirós.

PORTAJE.

Extracto de los fondos municipales recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1885 á 86, que se forma con vista de los libros de contabilidad para su publicación en cumplimiento del art. 166 de la ley municipal.

*Ptas. Cts.*

*Ingresos.*

Existencia del primer trimestre.....	2488 13
Recaudado en el segundo..	» »
<b>Total.....</b>	<b>2488 13</b>

*Gastos.*

Ayuntamiento.....	151 50
Policia urbana y rural....	22 50
Cargas.....	58 30
Imprevistos.....	12 50
<b>Total.....</b>	<b>244 80</b>

Resumen.

Ingresos.....	2488 13
Gastos.....	244 80
Existencia.....	2243 33

Portaje 7 de Enero de 1886.—El Interventor, Tomás Clemente.—El Secretario, Lucas Granado.—V.º B.º, el Alcalde, Plácido Delgado.

HOLGUERA.

Extracto de las cantidades recaudadas y satisfechas durante el primer trimestre del año económico de 1885 á 86, á saber:

Pesetas. Cts.

Cargo.

Primeramente se recaudaron por las obligaciones del ferrocarril del Tajo.	170
Id. por los intereses vencidos de las inscripciones del 4 por 100 correspondientes al 80 por 100.....	588 68
Total.....	758 8

Data.

No hubo pago de clase alguna en este trimestre.	> >
Total cargo para el segundo.....	758 68

Segundo trimestre.

Recaudado en el segundo trimestre de expresado año económico:

Cargo.

Existencia del trimestre anterior.....	758 68
Recaudado de las inscripciones del 4 por 100....	588 68
Id. id. de montes.....	2258 59
Total.....	3605 95

Data.

Satisfecho por los conceptos siguientes:	
Gastos del Ayuntamiento.	1754 75
Policia de seguridad.....	228
Instruccion pública.....	500
Beneficencia.....	6
Montes.....	138
Cargas de justicia.....	673 58
Imprevistos.....	131 50
Total.....	3431 83

Resumen.

Importa el cargo.....	3605 95
Id. la data.....	3431 83
Existencia para el tercer trimestre.....	174 12

Holguera 2 de Enero de 1886.—El Alcalde, Lucio Sanchez.—El Depositario, Antonio Pacheco.—El Regidor Interventor Eugenio Rodriguez.—El Secretario, Julian Antonio Marcos.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio.

No habiéndose anunciado en el Bo-

letin oficial de la provincia por un error involuntario la recaudacion del primero y segundo trimestre del actual año económico del pueblo de Casas de Millan, la cual tuvo efecto el dia señalado en el edicto correspondiente, y á fin de evitar reclamaciones y que los contribuyentes forasteros puedan alegar no haber llegado á su conocimiento se estaba efectuando la referida recaudacion, he acordado que el cobrador del citado pueblo anuncie la cobranza de los dos referidos trimestres, presentándose á efectuarla sin recargo de ningun género en el local de costumbre desde el dia 1.º al 4 inclusive de Febrero próximo.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los que resulten deudores por no haber satisfecho sus cuotas durante los dias señalados anteriormente por edictos, y en cumplimiento de lo preceptuado por la instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Cáceres 15 de Enero de 1886.—El Director, P. D., Eduardo Barredo.

Anuncio.

Se hallan vacantes dos agrupaciones para la recaudacion de contribuciones correspondientes á la Agencia del Banco de España del partido de Plasencia, compuestas una de los pueblos de Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Gargüera, Malpartida y Tejeda, y otra de los de Aldehuela, Galisteo, Miravel y Serradilla, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.500 rs. y los recargos de instruccion.

Los aspirantes á ellas pueden dirigirse al Agente D. Eustasio de la Calle, en Plasencia, hasta el dia 24 del actual; advirtiéndole que tendrán que prestar fianza proporcional al cargo trimestral de cada agrupacion.

Plasencia 10 de Enero de 1886.—Eustasio de la Calle.—V.º B.º, el Jefe de contribuciones, E. Barredo.

Edicto.

D. Pedro Martil y Muñoz, Alcalde Constitucional Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente se sacan á pública subasta las fincas que á continuacion se deslindarán, de la propiedad de D. Angel Gomez y Gonzalez, de esta vecindad, y Agente que fué de la Sucursal del Banco de España en este partido, para reintegrar con su producto á dicha Sucursal, de la cantidad de 102.822 pesetas en que aquel salió alcanzado, y cuyas fincas han sido tasadas por peritos de respectivo nombramiento en la forma siguiente:

Pesetas.

Una casa con corral y en el una cuadra pequeña, situada dicha casa en esta villa en su calle del Convento, señalada con el núm 17, y linda por la derecha con otra de Toribio Lumeras, por la izquierda con otra de Ana Martin y por la trasera con calleja pública, tasada en...	11425
Otra casa situada en dicha villa, y su calle de Ravilero, señalada con el núm. 20, que linda por la derecha con otra de Francisco Ciprian, por la izquierda con otra de Pedro Gomez y por la trase-	

ra con la de Francisco Gonzalez, en.....	1131
Una huerta en este término, y sitio de los Colladillos, destinada á hortaliza, que linda por Saliente con Bernarda Neila, Poniente herederos de Tomás Gonzalez, Mediodia Manuel Hernandez y Norte calleja pública, hace cuatro huebras de cabida, en	1400
Otra huerta en este dicho término, y sitio del Orillar, destinada á hortaliza, que linda por Saliente y Poniente con callejas públicas, Mediodia viuda de Juan Benito y Norte Ana Martin, hace de cabida cinco huebras, en.....	354
Un terreno en este mismo término y pago de las Cañadas, destinado á trigo, cuya cabida y linderos mas por menor resultan del expediente, en.....	1900
Un cercado al pago de Majallana, destinado á patatas, cuya cabida y linderos constan del expediente, en.....	1350
Un prado al mismo pago en este dicho término, cuya cabida y linderos aparecen en dicho expediente, en.....	1350
Una mata en el mismo pago y término, cuya cabida y linderos resultan de citado expediente, en.....	1350
Un castañar en referido pago y término, que está deslindado en el expediente, en...	1350
Un olivar al pago del Orillar Bajo, en este término, en...	670
Una huerta al mismo término y sitio, en.....	690
Otra huerta á las Rozas, en este término, en.....	190
Y un prado al pago de las Cañadas, en este dicho término, en.....	480
Total.....	23640

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, para inteligencia de la persona que quiera interesarse en la subasta que tendrá efecto el dia 4 de Febrero próximo venidero de once á doce de su mañana en la sala donde celebra sus sesiones el Ilustre Ayuntamiento de esta villa; teniendo presente que en dicha subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones.

Dado en Hervás á 13 de Enero de 1886.—El Alcalde, Pedro Martil.—Por su mandado, el Comisionado, Prudencio Sanchez Lopez.—Conforme.—El Director de la sucursal, P. D., E. Barredo.

ANUNCIOS.

Se vende una buena mesa de billar con todos sus accesorios. En la relojería de José Rodriguez, calle de Pintores núm. 3, en Cáceres, darán razon. 8

El dia 24 del corriente y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la calle de Sande, núm. 34, de esta ciudad, la subasta privada para el arriendo á pasto y labor de las dehesas Mudalpelo y Suertecillas, de cabida de 616 fanegas las dos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Cáceres 16 de Enero de 1886.—Lorenzo Miron.

LA BORDADORA Y EL DIA DE MODA.

El último número del Periódico de Señoras y Señoritas, *La Bordadora y el Dia de Moda*, que dibuja y dirige en Madrid D. Manuel Salvi, es segun vemos de gran utilidad, pues contiene un sin número de dibujos, abecedarios de todos tamaños, enlaces, nombres y trabajos de crochet, malla, encaje y sus figurines son del mejor gusto y sencillez.

*La Bordadora y el Dia de Moda*, es el único periódico que regala cada trimestre á sus suscriptoras de 1.ª Edición una labor primorosamente dibujada sobre raso, terciopelo ó tela y á las suscriptoras de año de todas sus ediciones, un precioso Album.

Los precios de suscripción son: primera Edición, trimestre 8 ptas.; semestre 15; año 25, 2.ª Edición, trimestre 3'50; semestre 6'50; año 12 pesetas, se suscribe en todas las librerías y en su Administracion Fuenca-rral, 3, principal.

Se remite número de muestra, remitiendo un sello de 15 céntimos.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

GRAN ESTABLECIMIENTO de arboricultura y floricultura,

DIRECTOR PROPIETARIO Francisco Vidal y Codina.

Cultivos especiales en grande escala para la exportacion.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite.

Representante en esta provincia, D. Nicolás María Jimenez.



EL RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO de la Señora S.A. ALLEN

para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York; Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886.—Imp. de N. M. Jimenez.